



CERTIFICACION

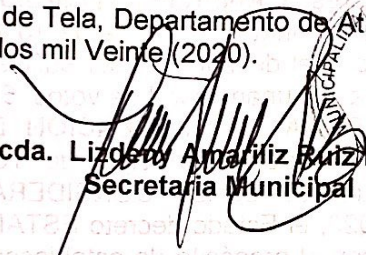
La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, **CERTIFICA el Acta No. 03-2020**, Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal celebrada el día viernes veinte de marzo del año dos mil veinte (20-03-2020), presidida por el Alcalde por Ley Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo y con presencia de los Regidores Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Sr- Julio Cesar Maldonado Núñez, Sr. François Philippe Ligeard Escalante, Licda. Waldina Esther Gonzales Moris, Sr. Antonio Molina Hernández, Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares y Dr. Osman Rene Orellana, con excusa el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada y los Regidores Ing. Jorge de Jesús Varela García y Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes.- Todo por ante la Infrascrita Secretaria Municipal que da fe Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada, y de carácter público se procedió de la siguiente manera. **1. Comprobación del Quorum.** El cual fue aprobado por el Alcalde por Ley Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo, si hay quorum. **2. Invocación a Dios.** La cual fue dirigida por el Regidor Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares. **3. Apertura de la Sesión.** Misma que dio inicio siendo las cinco con diecisiete minutos de la tarde (5:17 pm), **4. Lectura y Aprobación de la Agenda.** La cual después de ser suficientemente discutida se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **5. Punto Único a tratar "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN POR COVID-19".** La Honorable Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida en uso de sus facultades legales: CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, el Estado decreto ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIO en todo el país, con el propósito de establecer medidas de control y prevención ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (covid-19). CONSIDERANDO: Que ante tal situación, es imperativo el cierre de los accesos a la ciudad, implementar Ley Seca, horario para atención en negocios y la suspensión temporal de toda actividad pública y privada dentro del término municipal, esto con el fin de evitar el desplazamiento, aglomeración o concurrencia de personas. CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de Tela en el uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 298 de la constitución de la Republica; 2,13,14 y 25 de la Ley de Municipalidades; 23,24,25,34,35,36 y demás aplicables de la Ley de Policía y Convivencia Social y Decreto Ejecutivo PCM 005-2020. ORDENA: Artículo 1. Decretar el cierre a los accesos de la ciudad de manera indefinida a partir de las 8:00 pm, del día viernes 20 de marzo de 2020, como primer punto el límite con el Municipio de Arizona desvió San Martín y segundo Punto en la Posta Policial Col. Ruth García, con las excepciones para vehículos distribuidores de combustible, alimentos, productos de higiene, insumos médicos, carros de valores; lo anterior para evitar el desplazamiento, aglomeración o concurrencias de personas. Artículo 2 Decretar Ley Seca de manera indefinida en todo el Municipio a partir de las 6:00 pm, del día viernes 20 de Marzo de 2020. Artículo 3 la suspensión temporal de toda actividad pública y privada dentro del término Municipal como ser: Conciertos, fiestas bailables, encuentros deportivos, eventos sociales, culturales y religiosos y de índole similar, evitando con ello la aglomeración de persona. Artículo 4. Decretar el cierre temporal de todos los negocios, con las excepciones de supermercados, mini súper, pulperías, abarroterías, farmacias, tiendas de conveniencias, bancos, hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de personas ya hospedadas, distribuidores de agua purificada y de uso doméstico y gas LPG, empresas de servicios fúnebres y mortuorios, restaurantes con autoservicio quienes podrán atender únicamente por ventanilla o a servicio a domicilio. Todos los negocios con las excepciones anteriores deberán apertura a las 6:00 a.m. y cerrar a las 3:00 p.m. y se deberán adoptar las medidas de precaución establecidas por el Estado. Artículo 5. Se instruye a los hospitales y clínicas privadas cumplan con los protocolos de atención de pacientes sospechosos de infecciones respiratorias y sospechosos de COVID-19, brindar la información ya establecida y referir de acuerdo a necesidad. Artículo 6. El incumplimiento de la presente ordenanza conllevara a la aplicación de multas y sanciones y que corresponderá según competencia a la Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia en base a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social y Plan de Arbitrios Vigente, esto sin perjuicio de la responsabilidad de índole penal en que incurra. Artículo 7. Lo no dispuesto en la



presente ordenanza estará sujeto a las disposiciones emitidas por el Estado referentes al tema. Artículo 8. Se instruye al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, para que en conjunto con la Policía Nacional, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Destacamento Militar, PMOP, COPECO y demás entes competentes, le den fiel cumplimiento a tal ordenanza en apego a los artículos 67 de la Ley de Municipalidad y su Reglamento 5 numeral 4 y 39 numeral 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Artículo 9. La presente Ordenanza estará vigente de efecto inmediato y de manera indefinida y surtirá los efectos legales a partir de la fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social y será modificada o derogada según las disposiciones establecidas por el Gobierno. CUMPLASE. El Alcalde por Ley Dra. Gloria Marina Zelaya, somete a votación la presente ordenanza misma que es aprobada por unanimidad de votos. 6. Cierre de sesión. Manifiesta el Alcalde por Ley Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo, no habiendo más puntos que tratar se da por cerrada la sesión siendo las seis con veintiocho minutos de la tarde (6:28 p.m.).

ES CONFORME SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los dos (02) días del mes de Abril (03) del dos mil Veinte (2020).


Licda. Lizdery Amariíz Ruiz Estrada
Secretaría Municipal

